Año 2. Teruel 10 de Octubre de 1881. Número 33.

LA UNION,

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Mariano Lúcia.
Nicolás Monterde.
José Eced.
D. Arturo Lasheras.
Ramon Pallarés.
Juan A. García.
Simeon Torres.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Estéban.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
y Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

SUMARIO.

¡¡¡ALGO ES ALGO!!!

El Ayuntamiento de Villar del Salz ha satisfecho á sus Maestros cuanto les adeudaba hasta fin de Junio último.

Aunque la noticia no es grandemente satisfactoria, ¿cuándo podremos decir lo mismo del de Noguera?.....

¿Y del de Mazaleón?.....

¿Y del de Ladruñán?.....

¿Y del de Lledó?.....

Para gobierno. de unos y otros les trasladamos estas líneas que *tanto honor* les hacen.

DOCUMENTO IMPORTANTE.

(Continuación.)

4.° Escuelas Normales y su reforma.

La sávia que ha de alimentar las escuelas, el nervio que debe vigorizar la enseñanza, el alma y el pensamiento llamados á modificar la educación popular y á levantar el nivel de la cultura patria, son esos modestos funcionarios que se denominan Maestros. Los establecimientos donde se educan y forman son, pues, sin duda alguna, dignos de la más diligente atención, para cualquier Gobierno que sériamente piense y de buena fé se proponga fundar sobre bases sólidas y razonables la obra importantísima de la legislación de enseñanza. Y sin embargo, ni esas Escuelas han conseguido aún, á pesar de los artículos 60 y 61 de la Ley de 1857, los beneficios de Escuelas profesionales, que se han dado y de que disfrutan las del Notariado, Bellas Artes y hasta las de Veterinaria, y lo que es aún más grave, hace 14 años que se las tiene en tan completo y lamentable abandono por todos los gobiernos y todas las situaciones, que ni aun se proveen legalmente las vacantes en ellas ocurridas. Su reducidísimo personal, insuficiente en absoluto para el servicio, se ha disminuido cuando ménos en 60 individuos cuyas vacantes se hallan servidas interinamente por Profesores dignísimos segura, mente, pero á los que no se ha exigido para el desempeño de las cátedras ni aun los ejercicios que se piden para servir una escuela de 825 pesetas.

El abandono de las Escuelas Normales por una parte, la falta de pagos al Magisterio por otra, la situación angustiosa del Profesorado de primera enseñanza, clase de la que, en general, salen los aspirantes á la carrera de Maestros: tales son las causas que han traido principalmente á la decadencia las Escuelas Normales, disminuyendo en unas la matrícula, haciendo en otras escasa y con interrupciones la asistencia á las cátedras, dando lugar en todas á cierta tolerancia en los exámenes, que rebaja el nivel intelectual del Magisterio y que ha de influir poderosamente sobre la cultura y la civilización de la patria.

Es forzoso, absolutamente indispensable levantar la primera enseñanza, ponerla á la altura de los adelantos modernos y de las necesidades de la época; y para ello, hay que modificar esencialmente las Escuelas donde los Maestros se preparan y se forman. Sin asistencia á las cátedras, podrán los humildes aspirantes al Magisterio, que generalmente proceden de poblaciones poco adelantadas y de familias que no han dispuesto de medios abundantes para prepararlos debidamente, podrán, cree el Claustro, adquirir algunos conocimientos, á fuerza de estudio, laboriosidad y aplicación, pero educarse para el difícil cargo á que aspiran, formarse buenos, inteligentes y prácticos educadores de la infancia, eso lo juzga imposible de todo punto esta Junta de Profesores.

El Claustro reconoce y confiesa que nuestro país rechaza en estos tiempos la vida colegiada, que, sin embargo, admiten y practican en otros pueblos de la culta Europa aun los partidarios de las ideas más avanzadas; por ello, ignora si seria bien recibida por la opinión la vuelta al sistema de pensionar alumnos que pudieran serlo por el Gobierno, por la Provincia y el Municipio para vivir vida colegiada en las Escuelas Nomales, donde con provecho propio, ventajas grandísimas para la educación social y profesional de los mismos y notoria utilidad del país, se formaria un núcleo de Maestros inteligentes, morigerados y laboriosos, que no repugnarian despues, como sucede á los que hoy se acostumbran libremente á la vida de las grandes ciudades, ir á vivir la oscura existencia de villas y lugares. El Clausto cree además que los adelantos y la concurrencia de estos alumnos servirian de estímulo para la asistencia y aprovechamiento de los que cursasen como externos.

Los programas de enseñanza necesitan notables modificaciones y deben unificarse, tanto para que no ofrezca dificultades el pase de una á otra Escuela Normal, cuanto para que se fijen de un modo concreto, terminante y claro, la extensión, el carácter y los límites de la primera enseñanza en todos los grados de Escuelas.

Opina el Claustro que es indispensable agregar á las asignaturas de las Normales la Psicología, Lógica y Ética, sin cuyo conocimiento no puede adquirirse sólida y fundamentalmente el de los principios de educación intelectual y moral.

Del propio modo urge el esteblecimiento de una clase de gimnasia para fijar con acierto las bases y ejercicios de educación física; y otra de música, indispensable ayuda en la educación estética y medio seguro de dirigir la sensibilidad y en no pocos casos la educación moral de los discípulos.

Tanto el aumento de estas clases como la ampliación que debe darse á las actualmente existentes, exigen el del tiempo que debe consagrarse á la carrera, que, á juicio de esta Junta, deba durar tres años para el Profesorado elemental, cuatro para el superior y cinco para el normal.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

—=—

Dirección general de Administración local.

Circulares.

Para que tenga cumplido efecto lo ordenado por Real decreto de 29 de Agosto último, inserto en la *Gaceta* de 31 del propio mes, relativamente á los gastos de instrucción primaria que han de satisfacerse por los Ayuntamientos, esta Dirección ha dispuesto que se dirija V. S. á las expresadas Corporaciones previniéndoles que oportunamente se provean de los libros bi-talonarios arreglados al modelo que acompaña al mencionado Real decre-

to, de manera que para 1.° de Enero de 1882, se halle convenientemente preparada la contabilidad municipal, á fin de que se ejecute con la debida puntualidad aquella Real disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1881.—El director general, Isidro Aguado y Mora.—Señor gobernador civil de la provincia de.....

El decreto publicado por el Ministerio de la Gobernacion en la Gaceta del 31 de Agosto último habrá demostrado á V. S. la firme voluntad del Gobierno de atender á que los Maestros de escuela perciban con estricta puntualidad sus haberes. Así ha de verificarse desde el próximo Enero; pero entre tanto, y con el fin de regularizar este importante servicio, conviene que inmediatamente satisfagan los Ayuntamientos cuantos atrasos deben á los Profesores por razón del personal y material.

No es lícito desconocer en los tiempos que alcanzamos los beneficios que reportan las Escuelas públicas, su utilidad directa en la educación de las diversas clases sociales, y las verdaderas ventajas que de ellas exclusivamente se originan en bien de los intereses materiales y de la grandeza de la Nación.

Los pueblos que olvidan deberes tan sagrados, favorecen el desarrollo del vicio y de los infinitos males que contribuyen á su ruina, y no es posible consentir ese lamentable estado de abandono sin mengua de la dignidad del país y del Gobierno.

Habiendo trascurrido el período electoral, y harto justificada la necesidad urgente del remedio, procederá V. S. inmediatamente á disponer, dentro de la esfera de sus atribuciones, cuantas medidas estime oportunas á fin de que sean irremisiblemente satisfechas las sumas atrasadas que la provincia debe á los Maestros.

Cuenta V. S. para realizar el propósito con sobradas disposiciones vigentes, de cuya acertada aplicación depende el éxito; debiendo entender V. S. que el Gobierno apreciará el resultado favorable de sus gestiones como mérito especial y preferente en su carrera.

Si esa provincia ó alguno de sus pueblos se distinguiese en el cumplimiento de sus deberes con la enseñanza, significará V. S. particularmente á los Municipios la expresión de la más alta simpatía del Gobierno de S. M., que es y será siempre la de las personas honradas de todos los partidos que sinceramente se interesan por el bienestar del país.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Setiembre de 1881.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 2 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Directores de las Escuelas Normales no pueden ser nombrados individuos de los Tribunales de oposiciones á Escuelas en el concepto de Vocales de las Juntas de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 26 de Setiembre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

SECCIÓN VARIA.

Creencias infundadas sobre las tronadas.

Son tantas las preocupaciones que ofuscan la inteligencia de la mayor parte de los habitantes de los pueblos rurales; están al propio tiempo tan arraigadas, por razón de su antigüedad, y podemos, por otra parte y por las causas mencionadas, hacer tan poco en favor de las luces de la ciencia, que si fuéramos pesimistas, abandonaríamos tan enojoso asunto, dejando á un lado la pluma, antes de cogerla para tratar de él. Sin embargo, diremos algo, porque creemos conveniente y hasta necesario procurar por todos los medios posibles extirpar de raiz este mal, que lo es y muy grande para los adelantos, siempre crecientes, de todos los ramos del saber humano.

Bien han comprendido esta nececidad los legisladores del ramo de Instrucción pública, al disponer que se enseñen en las Escuelas superiores, y aun en las elementales que sea posible, algunas lijeras nociones de ciencias físicas y naturales. Pero esto no es bastante, pues se quedan sin recibir esta enseñanza todos los niños de los pueblos de reducido vecindario, en los cuales se halla generalmente más parapetada la ignorancia, como tratando de librar la postrer batalla, antes de abandonar su último reducto. Indicar, pues, los medios que pueden emplearse para este fin en los pueblos de que llevamos hecho mérito, es el objeto de este mal hilvanado escrito.

Existen sobre las tronadas, fenómenos que en la estación del verano ocurren á cada paso en nuestros climas, conjeturas las más erróneas. Uno cree que los truenos son ruidos producidos por tal ó cual causa sobrenatural, porque así se les contó su abuela, siendo niño, y lo han oido repetir á sus padres y vecinos; otros que el trueno es un fuego del Cielo; otros que la piedra ó granizo... pero,

¿á qué ocuparnos de los mil y un cuentos y patrañas que sobre fenómeno tan natural circulan como verdades entre cierta clase de gente? ¿Referiremos á nuestros lectores para excitar su hilaridad, cosas que cualquier hombre de mediana instrucción desprecia, por creerlas y con razón, fruto de imaginaciones calenturientas de pasados tiempos? No es éste nuestro propósito; sino que tratamos de escribir sólo sobre una de tales creencias, á fin de lograr que desaparezca tarde ó temprano, pero cuanto antes sea posible.

Esta creencia, que será quizá la que reviste más importancia por ser la que más perjuicios causa, á nuestro parecer, es la de que las campanas alejan las tronadas malas para el labrador, ó sean las que descargan granizo ó piedra, quitándoles en un momento parte ó todo de una, dos ó más cosechas, y por lo tanto, el fruto de sus sudores. Inútil es decir á estas gentes sencillas que está probado que las vibraciones metálicas atraen las tempestades en vez de alejarlas, según nos manifiestan todos los tratados de física; demás está manifestarles que exponen su vida imprudentemente los que tienen la osadía, si se nos permite la expresión, de subir á los campanarios ó torres y tañer las campanas con cuanta rapidez pueden. No hacen caso alguno de estos consejos y siguen impertérritos por la senda que les trazaran sus padres, sin cuidarse para nada de los adelantos de las ciencias, que les quereis dar á conocer en la parte que les interesa; y se figuran que tratais de engañarles. En un pueblo os contestan que eso que les decís no puede ser verdad, porque tal santo, ó tal prelado dijo que no apedrearía si tocaban la campana del lado de donde viniera la nube tempestuosa; en otro, que las de la parroquia no tienen tal virtud, pero que sí la de la ermite de tal ó cual santo, etc. etc. Y aun más; hemos leido, con nuestros mismos ojos, en una campana de cierto santuario que no recordamos, un rótulo que dice: «Esta campana tiene la virtud de alejar las tronadas etc.» Facilmente se puede inferir que ante tal afirmación, cualquier hombre sensato y que no se halle alucinado, exclamará como exclamamos nosotros, preguntándonos: ¿Sabía el artífice, constructor de esta campana, que tendría tal virtud? ¿Quién le habia concedido el don de hacer milagros, y no sólo de hacer, sino de dar el mismo don á un pedazo de metal? Si así fuera, ¿cuánto se le podia dar de aquella campana? Bien podía pagársela cualquiera á peso de oro seguro, de no perder en el cambio.

A mayor abundamiento, vamos á referir una anécdota, que raya en la historia, indicando al paso algunos de los medios para hacer que desaparezcan de nuestros pueblos de pocos vecinos tamañas paparrachas. Nos hallábamos hace unos años ejerciendo nuestra profesión en un pueblo, cuyo nombre y provincia no hacen al caso, y en uno de los calurosos dias del estío, sobrevino de pronto una tronada, imponente segun el parecer de nuestros convecinos. Créese en aquel pueblo que tiene que tocarse la única campana de la parroquia, al fin antedicho, antes de que la tempestad traspase al límite del término, cosa algo difícil, pues se opone á ello el estar enclavada la población en un barranco, causa por la que no se vé el nublado hasta que se halla casi encima. Además, en este dia, se estaba el campanero algo ocupado, razón por la que no pudo correr inmediatamente á cumplir con la obligación de tocar las campanas, (obligación por la cual tiene de dotación cinco ó seis fanegas de trigo del llamado morcacho, y aun creen algunos que es un exceso,) y por lo tanto, la tronada entró en el término, como siempre que los vientos les imprimen esa dirección. Siguió su curso, atravesando el pueblo y descargando algo de agua con granizo, aunque poco. Ya estaba pasado el apuro para todos, ménos para el desgraciado sacristán, que cavizbajo y cariacortecido se retiró á su casa del mismo modo que habia ido á la Iglesia, entre una lluvia de denuestos é improperios,—procedentes en su mayoría de las mujeres, que son las mas crédulas,—por no haber tocado antes las campanas. Vivia cerca de nuestra casa y al verlo llegar, le salimos al encúentro con la sonrisa en los labios, como para indemnizarle de los trabajos que acababa de pasar, manifestándole podia estar contento con haberse librado de los rayos que muy bien podian haber caido en el campanario, ya por la atracción que sobre las nubes ejercen los metales en vibración, ya por ser punto alto, y por ello, más expuesto á las descargas eléctricas, segun está probado; aconsejándole que, si estimaba en algo su vida, renunciara la *pingüe* dotación que se le daba por ese servicio. No pasaron muchos dias y leimos en un periódico que en cierto pueblo de otra provincia próxima habia muerto el campanero, de un rayo, estando tañendo ó repicando. Al poco tiempo de esto, vino la fiesta del patrono del pueblo, y estando en uno de los actos religiosos, apareció otra tempestad, y apenas se divisó, comenzó á dar vueltas la campana, sin cesar hasta que aquella pasó, por haber gente abundante que la hacía trabajar con ánsia. Mas tantas vueltas y tanto trabajo de nada sirvieron, por desgracia, pues descargó un abundante pedrisco la tal tronada que se llevó mucha parte de una de las principales cosechas. Era de ver como parecia que lo hacía á propósito, pues que cuanto más de prisa andaba la campana, con más fuerza apedreaba, sin que algunos conocieran aún la realidad. Pero estos hechos, nuestros pobres, pero leales consejos y los de los profesores facultativos, que eran las únicas personas ilustradas que habia en el pueblo, incluyendo en estos al Sr. Cura párroco, y el tratar todos siempre de inculcar en cuántos convecinos nuestros ha-

blábamos sobre este asunto, que era una cosa, no sólo fútil en si, sino hasta perniciosa, dieron por resultado el que al año siguiente hiciera dimisión el sacristan-campanero del elevado cargo de *ahuyentador de tronadas*, y que el Ayuntamiento se la admitiera, sin nombrar á otro. En fin, quedó todo de manera que hace concebir esperanzas de que se desarraigue del todo esa preocupación, como ya está desarraigada en muchos pueblos de mayor vecindario, por ser sus vecinos más instruidos.

Algo, pues, aunque sea poco, podemos hácer en favor de la ciencia y de la humanidad, desenmarañando en conversaciones particulares las ofuscadas inteligencias de los que caminen aún á ciegas respecto á este punto, y evitando quizá alguna desgracia. Para ello, valgámonos de los medios de que nos valimos nosotros y que llevamos referidos y de los que nos sugiera el sentido común; ridiculizando unas veces esa práctica; otras haciéndoles comprender que no será cierta tal cosa, cuando no se hace lo mismo en las capitales y pueblos de importancia, y que si lo fuere, podian ellos dar al campanero un diez y aun que fuera un veinte por ciento de las cosechas, con lo cual aun saldrian ganando. Por último, que no se hallará, á nuestro parecer, ninguna predicción ó profecía escrita por mano de alguno calificado de santo, supuesto que nuestra veneranda religión no autoriza la supertición y que esta costumbre ha debido originarse de que se tocaban ántes algunas campanadas al venir una tronada para llamar á los fieles á hacer oración en la Iglesia, uso que áun dura en algunos pueblos, y que por lo tanto, todas esas cosas son suposiciones creidas á pié juntillos por nuestros antepasados; fuera de que también pueden ver con sus mismos ojos que lo mismo apedrea tocando que sin tocar. Aprovechemos al propio tiempo la ocasión de hablar de esto, para imbuirles la idea de que no deben ponerse en puntos altos, ni debajo de árboles etc., cuando haya una tempestad, y la práctica les confirmará desgraciadamente tal vez la realidad de nuestros asertos. Hablando de este modo á los padres y en la Escuela á los niños, enseñando á estos lo que podamos acerca de punto tan esencial, para lo que podemos valernos, si no tenemos libros de texto, de sencillas explicaciones á su alcance sobre lo que leamos y aprendamos en los tratados que hemos estudiado, y hasta de problemas de aritmética para los más adelantados, en los que les hagamos ver las funestas consecuencias de tal preocupación, quizá consigamos el objeto de nuestros deseos.

Félix Sarrablo.

Josa 2 de Setiembre de 1881.

SECCION DE NOTICIAS.

Parece va tomando cuerpo la idea de que las escuelas de 1.ª enseñanza en el ejército sean dirigidas por profesores con título, asimilándolos en sus sueldos á los militares con los grados de Alferez, Teniente y Capitán.

La *Gaceta* del 24 del pasado mes publica un decreto por el que se manda crear una Granja-modelo en cada una de las provincias de Sevilla, Granada, Zaragoza y Valladolid.

Casi todos los periódicos de 1.ª enseñanza han hecho declaraciones explícitas en contra del último decreto sobre pagos á los Maestros.

No es extraño: las medias tintas gustan á pocos.

Ha quedado constituida la Asociación de los Maestros del distrito de Calamocha, cuya Junta directiva la componen los Sres. que siguen:

Presidente, D. Manuel Marina; Vicepresidente, D. Juan Calvo; Vocales, D.ª Antonia Esteban; D. Ramón Gracia y D. León Andrés; Tesorera, D.ª Maríu Ibañez y Secretario, D. Domingo Abad.

D. Remigio de Pablo ha sido nombrado 2.° Maestro interino de la Escuela Normal de Teruel.

Que sea enhorabuena y que le veamos pronto entre nosotros.

Más de treinta son los Maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones próximas á celebrarse en Valencia.

Secretario de Ayuntamiento es el autor de un artículo que publica *El Correo*, periódico político, defendiendo, á su manera, el sistema de pagos que ha de poner en práctica el Decreto de 29 de Agosto último.

Si nos hubiera faltado algún dato para juzgar acerca de la bondad ó malicia de dicho sistema, ahora se nos vendria á la mano sin buscarle. ¿Secretario de Ayuntamiento, y abogar por determinado sistema de pagos a los Maestros? Ya..... Casi nos dan tentaciones de copiar íntegra aquella fábula de *El Oso, la Mona y el Cerdo;* pero..... no hace falta.

Harto ha demostrado la experiencia á los Maestros hasta qué punto pueden tener fé en las protestas de benevolencia é interés que les suelen hacer los secretarios.

En virtud de permuta, nuestro muy querido amigo D. Juan Bautista Benimeli pasa á servir la Inspección de 1.ª enseñanza de la provincia de Albacete; lo cual no puede menos de satisfacer á nuestro amigo; pues, como hijo de la de Alicante, es natural tenga

deseos de aproximarse á su país. También á nosotros nos satisface: ya que no podemos tener el placer de verle entre nosotros, celebramos se realicen sus aspiraciones.

Es ya un hecho la creeación de dos escuelas de niñas en los barrios de Casetas y San Juan de Mozarrifar (Zaragoza.) Los gastos que ocasionan se incluirán en el próximo presupuesto, y su dotación será de 550 pesetas cada una.

En la provincia de Granada hay Maestros á quienes se adeudan ochenta ó noventa mensualidades, y á muchos veintidos trimestres de su haber.

¡¡¡Que barbaridad!!!

De *El Monitor*:

«El turno para proveer Escuelas se entiende por *distritos municipales*, y en manera alguna debe entenderse por el modo como la obtuvo el Maestro que últimamente la desempeñaba. Este último puede servir, como regla general, en donde no haya más que una Escuela, ó dos y áun tres, pero que sean de diferente grado; pero donde haya más de una de igual clase, ha de entenderse que el turno es por *distritos municipales*.»

Conformes.

Por Real orden de 30 de Agosto último se ha resuelto que está vigente el art. 35 del reglamento de oposiciones á cátedras de 1.° de Mayo de 1864, el cual previene que cuando por cualquier causa no llegue á tomar posesión el opositor que fuere nombrado para una vacante, pueda el Gobierno proveerla en otro de los propuestos por el Tribunal, sin necesidad de nuevos ejercicios.

Esta resolución, perfectamente arreglada á lo que la equidad y la justicia reclaman, está en abierta contradicción con la jurisprudencia sentada respecto á las escuelas, que se consideran provistas tan luego se expide nombramiento á favor de uno de los aspirantes.

Veremos ahora si el negociado de primera enseñanza modifica su criterio, despues de la Real orden que dejamos indicada, que se ha dictado despues de oido el Consejo de Instrucción pública.

Así se evitarian demoras injustificadas en la provisión de escuelas cuando deja de tomar posesión el agraciado, y se evitarian perjuicios de consideración á concursantes y opositores.

La enfermedad conocida con el nombre de *crup ó garrotillo* está causando muchos estragos en París. Varias escuelas de niños han sido cerradas por orden de la autoridad, á fin de evitar el contagio.

Segun *El Magisterio Jerezano*, el más antiguo de los Maestros de España lo es el Señor D. Juan N. Lopez Cepero, residente en aquella ciudad, jubilado en Setiembre del año anterior, y que cuenta 66 años de servicio y 88 de edad.

En la Universidad de Barcelona se ha matriculado en primer año de derecho una señorita que obtuvo el curso último el grado de bachiller.

El discurso de la corona dice *La Defensa*, no habla determinadamente de los proyectos de Instrucción pública que se elaboran en Fomento; pero nadie duda de la existencia de estos planes, de los levantados propósitos que animan al señor Albareda.

La aspirante al título de Maestra que, sin haber cursado en ninguna Escuela Normal, ha sido suspensa en los últimos exámenes de reválida, podrá volver á presentarse á otros exámenes análogos sin mediar la circunstancia de cursar los dos años en uno de los Establecimientos indicados, puesto que el presentarse otra vez á exámenes de reválida será sólo la continuación de los que acaba de practicar. Esta es nuestra humilde opinión.

Tiene razon D. Manuel Lombardero, Maestro de Taramundi, Oviedo: es un absurdo el párrafo 2.°, disposición 8.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864, que cita en un escrito publicado en un periódico. No porque un Maestro salga suspenso ó reprobado al cursar el tercero ó cuarto año, ha de perder el derecho á la Escuela que en propiedad hubiere legalmente obtenido.

Llamamos la atención del Sr. Ministro sobre este punto, y esperamos se derogue sin más dilación, porque de otro modo es un doble castigo, y terrible é injusto á la vez, por lo retroactivo, el que se impone á los que se hallan en este caso, haciéndolos de inferior condición que á los demás condiscípulos.

Inspector.—El Inspector de Salamanca Don Antonio Abaunza ha sido trasladado á la provincia de Búrgos, quedando por proveer la Inspección de la primera de las citadas provincias.

CORRESPONDENCIA.

D. A. S.—F. Recibido el importe de un año de suscrición vencido en 13 de Julio último.

» J. M.—T. Recibidas 10 pesetas á cuenta de la suscrición del periódico.

» J. F. G.—P. Recibido el importe del 2.° año de suscrición que vencerá en 13 de Mayo del año próximo.
» N. I.—P Idem idem idem.
» M. M.—A. Idem idem de un año que finará en 8 de Junio del año próximo.
» J. V.—G. Idem el importe del 1.° y 2.° año de suscrición.
» M. M.—G. Idem idem idem.
» J. M.—Las P. Idem idem de un año que finará en 20 de Diciembre próximo.
» D. S.—T. Idem idem del primer año de suscrición.
» D. A.—El P. Idem idem idem.
» N. E.—San M. Idem idem idem.
» J. M.—B. Idem idem idem.
» A. R.—S. Idem idem del 1.° y 2.° año.
» R. B.—C. Satistecho el importe del primer dividendo de la Asociación.
» F. M.—L. P. Idem idem.
» J. C.—T. los N. Idem idem.
» T. M.—Idem. Idem idem.
» J. M.—B. Idem idem.
» N. C.—San M. Idem idem.
» A. R.—S. Idem idem.
» A. C.—S. Idem idem.
» F. M.—C. Recibida la suya: con el Comisionado de los quintos le remito su encargo asi como el de la Sra. M.
» J. C.—El V. Contestada la suya por el correo y le acompañé documentos y credencias. No merece gracias.
» M. S.—B. Recibidos sus documentos. Se hallan conforme.
» S. V.—B. Recibida la suya. Gracias por el encargo. Su cuota se pagará.
» M. A.—P. Oportunamente recibí su carta del 2 y con su Sra. Madre le remití lo que en ella pedia.
» C. C.—B. Recibido el importe de un año de suscrición. Será V. propuesto.
» V. N.—A. Recibida su cuota para la Asociación.

—12—

20 D.	Manuel Marina.. .	Calamocha.
21 D.ª	Josefa Cruceta.. .	Lechago.
22 D.	León Andrés. . .	Idem.
23 D.ª	Micaela Ventura. .	Cucalón.
24	Gregoria Navarro. .	Navarrete.
25 D.	Ramón Gracia. . .	Idem.
26 D.ª	Margarita Hernandez	El Poyo.
27 D.	Domingo Abad.. .	Idem.
28 D.ª	Manuela Laban. .	Fuentes-Claras.
29 D.	Vicente Lázaro.. .	Idem.
30 D.ª	Antonia Esteban. .	Torrijo Campo.
31 D.	Miguel Aranda.. .	Idem.
32 D.ª	María Romero. . .	Blancas.
33	Agustina Izquierdo.	Bello.
34 D.	José García Mainar.	Idem.
35 D.ª	Francisca Girón. .	Tornos.
36	Isabel Tornos. . .	San Martín.
37 D.	Nicolás Calderaro. .	Idem.
38 D.ª	Manuela Villarroya	Teruel.
39 D.	Nicolás Monterde. .	Idem.
40 D.ª	Amalia Elvira. . .	Calaceite.
41 D.	Feliciano Garcés. .	Idem.
42 D.ª	Teresa Pellicer.. .	Arens.
43 D.	Genaro Manauta. .	Idem.
44 D.ª	María Mañá. . .	Cretas.
45 D.	Raimundo Añón. .	Idem.
46 D.ª	Joaquina Ferrer. .	Torre del Compte
47 D.	Mariano Giner. . .	Idem.
48 D.ª	Rosa Sebastián. .	Camarillas.
49	María Garrido. . .	Gea.
50 D.	Juan José Nevot. .	Idem.
51 D.ª	Carmen Altaba.. .	Fortanete.

—9—

proceda á la designación de estos, se hará la de dos suplentes que les sustituyan en caso de necesidad. A falta de Presidente, hará sus veces el Vocal de más edad, y á falta de secretario, el que de entre los Vocales sea más joven.

Art. 16. Los cargos de la Junta serán gratuitos y obligatorios y se renovarán por mitad cada dos años, haciéndose á suerte la primera renovación.

Art. 17. Todos los cargos son reelegibles, pero pueden no aceptarlos los que los hayan servido dos ó más años consecutivos.

Art. 18. El segundo domingo de Agosto de cada año se celebrará una Junta general en la que el Secretario de la Directiva leerá una memoria del estado de la Sociedad durante el año anterior.

CAPÍTULO VII.

Aclaraciones.

1.ª Los Maestros y Maestras que se

Tambien sigue deventa la obra *Influencia de la Mujer*, del mismo autor, al precio de 2 pesetas; la *Novísima Aritmética*, de Don Saturio Ramirez, 2.ª edición, su valor 75 céntimos, y demás obras y modelaciones publicadas por este Establecimiento editorial.

Teruel,

Representante D. José Cano Gomez.

NOCIONES FUNDAMENTALES

DE

RELIGIÓN Y MORAL

por el Presbítero

Profesor de esta asignatura

en la Normal Superior de Maestros de Valencia

Este libro, publicado exprofeso para los aspirantes á título superior, consta de 132 páginas, en 4.º holandés, excelente papel, esmerada impresión y ajustado á un método de rigurosa claridad, merced á la cual, se adquieren sin grande esfuerzo, los conocimientos de los importantísimos puntos que trata.

Precio 6 rs. ejemplar (en rústiea.)

El director de este periódico se encarga de proporcienar lo mismo esta obrita que *El Catecismo Cristiano* á quien así lo desee.

NUEVA CARTILLA AGRARIA

POR

D. Francisco López de Sancho.

Se halla de venta en los puntos siguientes: Ciudad-Real, librería de Rubirex.—Madrid, librería de Hernando.—Barcelona, librería de Bastinos.

Precio de cada ejemplar, 3 rs. en Ciudad-Real.

Rebaja del 10 por 100 en cada pedido de diez ejemplares.

INTERESANTE PARA LAS ESCUELAS.

Nuevo libro registro copiador de órdenes y circulares, indispensable en toda escuela bien montada, un tomo en folio, buen papel modelo impreso y rayado, de 100 páginas, 12 rs. y los de 200 páginas en holandesa á 24 rs.

Valencia, librerías de D. Juan Mairana y Sanz.

Imp. de la *Casa provincial de Beneficencia*

—10—

inutilicen ó inhabiliten para el ejercicio de su profesión y no tengan derecho á sustitución, serán considerados como las viudas para los efectos de este Reglamento el dia en que se inutilicen ó inhabiliten; pero al fallecer no tendrán derecho sus herederos á percibir otro socorro.

2.ª Siendo la Sociedad, Provincial de socorros mútuos, obrará con entera independencia de todas las demás fundadas ó que se funden bajo cualquiera denominación; pero no coartará la voluntad de los socios que quieran formar parte de cualquiera otra cuyos fines no se opongan á los de esta.

Este Reglamento fué aprobado en la Junta general habida al efecto en Teruel el dia 24 de Agosto de 1881.—El Presidente, Miguel Vallés.—El Secretario Contador, Nicolás Monterde.

—11—

RELACION

DE LOS

SEÑORES SOCIOS DE LA PROVINCIAL DE

Socorros mútuos

entre profesores de 1.ª enseñanza de la provincia de Teruel.

Fundadores.

1	D.ª	Manuela Giner. . .	Santolea.
2	D.	Antonio Fuster. .	Idem.
3	D.ª	Carmen Bertolín. .	Castellote.
4	D.	Eusebio Sancho. .	Idem.
5	D.ª	Teresa Mir. . . .	Parras Castellote
6		Andrea Aznar. . .	Aguaviva.
7	D.	José Ciprés. . . .	Idem.
8		Vicente Navarro. .	Abenfigo.
9	D.ª	Vicenta Porcal. . .	Mas de las Matas
10	D.	Valero Serrano.. .	Idem.
11	D.ª	María Vallés. . .	Foz-Calanda.
12	D.	Simón Pecurul. . .	Idem.
13	D.ª	Manuela Herrero. .	Alcorisa.
14	D.	Joaquín Villarroya.	Idem.
15	D.ª	Antonia Conesa. .	Seno.
16		Ambrosio Royo. .	Idem.
17	D.ª	Vicenta Serrano. .	Crivillén.
18	D.	Dionisio Mereno. .	Idem.
19	D.ª	María Ibañez. . .	Calamocha.